

CONTRATO DE COMPRA DE BIENES



ENTRE:

De una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE**, Institución del Estado creada conforme a la ley No.352-98, de fecha 15 de Agosto del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 430027936, y domicilio y asiento social principal ubicado en la calle Santiago, No. 4, Gazcue, Distrito Nacional; debidamente representada por su Director Ejecutivo, **DR. JOSE DOLORES GARCIA RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0098405-3, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**Entidad Contratante**", o por su nombre completo.

De la otra parte, **GTG INDUSTRIAL, S.R.L.**, RNC No. 1-30-29711-8, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes vigentes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la calle Interior, No. 5, El Millón, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente, la señora **MENLY MARITZA GUTIERREZ BURGOS**, dominicano, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0126378-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa de conformidad con el Registro Mercantil No. 44146SD, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR DE BIENES**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**,

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que Comparación de Precios: *"Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores."*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, convocó a un llamado a participar en la Comparación de Precios, para la Compra de Artículos y Materiales de Limpieza para Uso institucional, con las siguientes especificaciones:

LOTE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA			
IT.	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	CANTIDAD REQUERIDA
1	Ambientador con dispensador automático	Unidad	24
2	Ambientador en spray para dispensador	unidad	100
3	Ambientador en velones	Unidad	150
4	Ambientador Spray	unidas	150
5	ATOMIZADOR 500 ML	Unidad	24
6	BOMBA DESTAPADOR INODOROS	Unidad	12
7	CEPILLOS DE PARED	Unidad	12
8	Cloro en galón	Unidad	100
9	Cubeta para suapear	Unidad	12
10	DESINCRUSTANTE DE PISO GALON	Unidad	12
11	Desinfectante aromático	Unidad	120
12	DESINFECTANTE SPRAY	Unidad	150
13	Detergente x libra (ace)	Unidad	200
14	Escoba para barrer	Unidad	24
15	Escobilla limpia Inodoros	Unidad	24
16	ESCOBILLONES	Unidad	6
17	Funda plástica 55gl	Unidad	3,000

18	Funda de 10 galones	Unidad	1,500
19	Fundas de 5 galones	Unidad	3,500
20	Guantes de latex L 100/1	Unidad	100
21	Guantes de latex M 100/1	Unidad	100
22	Jabón Líquido de mano en galón	Unidad	120
23	Jabón líquido lavaplatos	Unidad	15
24	Lanillas	Unidad	100
25	Limpiador multiuso en polvo	Unidad	24
26	PALO DE EXTENCIÓN CON ROCA	Unidad	3
27	Papel higiénico Jumbo p/Dispensador	Unidad	3,000
28	Recogedor de basura con palita	Unidad	12
29	Servilleta Cuadrada 100/1	Unidad	300
30	Servilleta para dispensador	Unidad	2,500
31	Servilletas 50/60 Und	Unidad	120
32	Servilletas 500/Und	Unidad	120
33	Solución desinfectante antibacterial liquido con atomizador	Unidad	50
34	Suaper #32	Unidad	25
35	TOALLA HÚMEDA PARA DESINFECTAR SUPERFICIE	Unidad	100
36	TOALLAS PARA COCINA	Unidad	25
37	TOALLAS PARA DESPOLVAR	Unidad	50

38	Vaso higiénico #5 paq. 50/und	Unidad	800
39	Vaso desechable 10 oz, Paq. 50 Und	Unidad	300
40	Vaso higiénico #7 paq. 50/und	Unidad	500

POR CUANTO: Que desde el día veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día diez (10) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, según el cronograma para el proceso de Comparación de Precios, el día diez (10) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se realizaría el acto de apertura de las ofertas técnicas (Sobre A) y el día ocho (08) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se realizaría el acto de apertura de las ofertas económicas (Sobre B), contentivos de las ofertas recibidas de los oferentes participantes en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la institución y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que, después de un minucioso estudio de las Ofertas presentadas sobres "A" y "B" de los oferentes participantes, el Comité de Compras del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, mediante Acta No. 45/2021 de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), determinó que la oferta presentada por la empresa **GTG INDUSTRIAL, S.R.L.**, cumplió con los requisitos solicitados, por lo tanto se le adjudicó el contrato de compra de artículos y materiales de limpieza para uso institucional, **LOTE: ARTÍCULOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA**, con las especificaciones técnicas establecidas.

POR CUANTO: A que el día veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios, conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: A que el día veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el oferente **GTG INDUSTRIAL, S.R.L.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado por el lote de artículos y materiales de limpieza, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, literal (d) del Reglamento No. 543-12 de Aplicación de La Ley, emitido en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), depositando la Póliza No. 1-2-710-0099101, por un valor de RD\$10,050.84 pesos, con una vigencia desde el 25 de octubre del año 2021 hasta el 20 de enero del año 2022.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

EL PROVEEDOR DE BIENES: GTG INDUSTRIAL, S.R.L.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE).

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR DE BIENES**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario
- f) Logística de entrega

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DE BIENES en virtud del presente Contrato se compromete a suplir al CONAPE, Alimentos y Bebidas para consumo de Adultos Mayores en los Centros Adscritos al CONAPE, conforme a lo adjudicado en el único lote de este proceso, por valor de **UN MILLÓN CINCO MIL OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 88/100 CENTAVOS (RD\$1,005,080.88).**

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN CINCO MIL OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 88/100 CENTAVOS (RD\$1,005,080.88).**

ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El pago se realizará en una única cuota, mediante transferencia bancaria, por la suma convenida en el presente contrato.

5.3 Los pagos serán efectuados en aproximadamente sesenta (60) días posteriores a la recepción conforme de los bienes.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.5 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a pagar el monto total de la Factura depositada en el área de almacén y suministros cuando sean recibidos de manera conforme, los bienes adjudicados en la forma establecida y según el programa de suministro, previa recepción conforme por el personal de CONAPE y previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en la orden de compra y en virtud de los demás documentos que forman parte del proceso.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato es de diez (10) días calendarios, a partir de la fecha del presente contrato.

PÁRRAFO I: Las Partes acuerdan realizar cartas compromisos en caso de que no pudiesen realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, según el cronograma establecido en el pliego de condiciones específicas.

PÁRRAFO II: Según lo dispuesto en el pliego de condiciones establecido para el presente proceso, sección 5.11, la Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de entrega, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

PÁRRAFO III: Si **EL PROVEEDOR DE BIENES** presenta mora en el inicio de la ejecución de la entrega de los bienes, se entenderá como causa de rescisión y dará lugar a la contratación del proveedor que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente Contrato de suministro tendrá una duración diez (10) días, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR DE BIENES** acuerda, por este medio, liberar al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE BIENES.

EL PROVEEDOR DE BIENES suplirá al CONAPE la cantidad de **UN MILLÓN CINCO MIL**

OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 88/100 CENTAVOS (RD\$1,005,080.88), en la Compra de Artículos y Materiales de Limpieza para Uso institucional, identificado como **LOTE: MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA**, en el pliego de condiciones específicas, descrito de la siguiente manera:

LOTE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA			
IT.	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	CANTIDAD REQUERIDA
1	Ambientador con dispensador automático	Unidad	24
2	Ambientador en spray para dispensador	unidad	100
3	Ambientador en velones	Unidad	150
4	Ambientador Spray	unidas	150
5	ATOMIZADOR 500 ML	Unidad	24
6	BOMBA DESTAPADOR INODOROS	Unidad	12
7	CEPILLOS DE PARED	Unidad	12
8	Cloro en galón	Unidad	100
9	Cubeta para suapear	Unidad	12
10	DESINCRUSTANTE DE PISO GALON	Unidad	12
11	Desinfectante aromático	Unidad	120
12	DESINFECTANTE SPRAY	Unidad	150
13	Detergente x libra (ace)	Unidad	200
14	Escoba para barrer	Unidad	24
15	Escobilla limpia Inodoros	Unidad	24
16	ESCOBILLONES	Unidad	6

17	Funda plástica 55gl	Unidad	3,000
18	Funda de 10 galones	Unidad	1,500
19	Fundas de 5 galones	Unidad	3,500
20	Guantes de latex L 100/1	Unidad	100
21	Guantes de latex M 100/1	Unidad	100
22	Jabón Líquido de mano en galón	Unidad	120
23	Jabón líquido lavaplatos	Unidad	15
24	Lanillas	Unidad	100
25	Limpiador multiuso en polvo	Unidad	24
26	PALO DE EXTENCIÓN CON ROCA	Unidad	3
27	Papel higiénico Jumbo p/Dispensador	Unidad	3,000
28	Recogedor de basura con palita	Unidad	12
29	Servilleta Cuadrada 100/1	Unidad	300
30	Servilleta para dispensador	Unidad	2,500
31	Servilletas 50/60 Und	Unidad	120
32	Servilletas 500/Und	Unidad	120
33	Solución desinfectante antibacterial liquido con atomizador	Unidad	50
34	Suaper #32	Unidad	25
35	TOALLA HÚMEDA PARA DESINFECTAR SUPERFICIE	Unidad	100
36	TOALLAS PARA COCINA	Unidad	25

37	TOALLAS PARA DESPOLVAR	Unidad	50
38	Vaso higiénico #5 paq. 50/und	Unidad	800
39	Vaso desechable 10 oz, Paq. 50 Und	Unidad	300
40	Vaso higiénico #7 paq. 50/und	Unidad	500

EL PROVEEDOR DE BIENES presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL PROVEEDOR DE BIENES actuará en todo momento fiel con relación a cualquier asunto relacionado con los bienes adquiridos mediante este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

EL PROVEEDOR DE BIENES entregará en su totalidad la cantidad de los bienes adquiridos por medio del presente contrato, según la logística de entrega que será coordinada con los proveedores de transporte indicados por la entidad contratante, conforme al cronograma de entrega de bienes; así mismo subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, con el cuidado y la diligencia debido y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL PROVEEDOR DE BIENES estará sujeto a las órdenes administrativas impartidas por **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTES (CONAPE)**, vía el coordinador, para el fiel cumplimiento del presente contrato.

EL PROVEEDOR DE BIENES respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 10.- DEL PERSONAL.

EL PROVEEDOR DE BIENES empleará y proveerá bajo su propio costo, el personal técnico, capacitado y de experiencia que se estimen necesarios para la preparación y entrega de los bienes adquiridos por el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

ARTÍCULO 11.- CONFLICTO DE INTERESES.

EL PROVEEDOR DE BIENES no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL PROVEEDOR DE BIENES** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL PROVEEDOR DE BIENES** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PROVEEDOR DE BIENES** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su

personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato, por parte del CONAPE.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR DE BIENES** hace formal entrega de las pólizas de fianzas a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, literal (d), emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato.

ARTÍCULO 13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

ARTÍCULO 14.- SUSPENSIÓN.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), tendrá derecho a suspender el pago a **EL PROVEEDOR DE BIENES**, mediante notificación escrita, si **EL PROVEEDOR DE BIENES** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL PROVEEDOR DE BIENES** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de tres (3) días calendarios a partir del recibo de la notificación de suspensión.

ARTÍCULO 15.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR DE BIENES** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR DE BIENES** por las sumas adeudadas.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si **EL PROVEEDOR DE BIENES** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; o si presenta mora en el inicio de la ejecución de la entrega de los bienes, según lo dispuesto en el pliego de condiciones y establecido en el presente contrato.

ARTÍCULO 16.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

a) Aquellos derechos y obligaciones de **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación.

ARTÍCULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 18.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 19.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 20.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 22.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si

alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



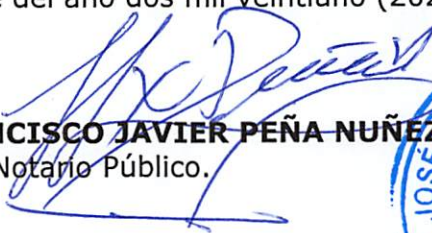
DR. JOSE DOLORES GARCIA RAMIREZ
Director Ejecutivo del
CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)
Entidad Contratante



MENLY MARITZA GUTIERREZ BURGOS
GERENTE
GTG INDUSTRIAL, S.R.L.
Proveedor de Bienes



Yo, **LIC. JOSÉ FRANCISCO JAVIER PEÑA NUÑEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Inc., No. 2323, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia Libre y Voluntariamente por los señores **DR. JOSE DOLORES GARCIA RAMIREZ y MENLY MARITZA GUTIERREZ BURGOS**, quienes me han declarado, bajo la fe de juramento, que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos Públicos y Privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



LIC. JOSÉ FRANCISCO JAVIER PEÑA NUÑEZ
Notario Público.

